



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 09/06/2022, 15/06/2022 y 19/09/2022. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío; 5 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00607-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente las contestaciones allegadas por el Banco Caja Social y el Banco Popular, donde reportan que la demandada no es titular de productos en esas entidades.

Adicionalmente y para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente la citación para notificación personal de la demandada, diligenciada en la dirección física a través de la empresa de mensajería "AM CORPORATIVE SERVICES SAS" con constancia de "si reside, si labora".

Como el citatorio se agotó en la dirección física conocida, **SE REQUIERE** al extremo demandante para que gestione la notificación por aviso de la demandada en la misma dirección donde agotó la personal, dando cumplimiento a lo contemplado en el artículo 292 y 91 del C.G.P., en el término de TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación por estado del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 7 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54cd3bead165b21bfc128b30027ba215f1f5c11dc3b749de58de5ff204c84c2c**

Documento generado en 06/12/2022 10:52:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>